

LISTADO DE REQUISITOS PARA LA REVISIÓN DE MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA

1. Solicitud por escrito dirigida al Ministro (a) de Gobernación, que contenga la petición de revisión de la minuta.
2. Fotocopia simple de la constancia de novedad, extendida por la Subdirección Administrativa de este Ministerio.
3. Minuta impresa en hojas de papel bond tamaño oficio, letra tamaño 12 (mínimo), en formato de protocolo (25 líneas por página), en fólder y con gancho.
4. La documentación deberá presentarse foliada desde la solicitud.

Fundamento Legal: Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos del 1 al 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; Acuerdo Gubernativo número 263-2006, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas; Acuerdo Gubernativo 515-93, del 6 de octubre de 1993 que contiene el trámite y aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones sin fines lucrativos y de las fundaciones, Acuerdo Ministerial 496-2001, del 28 de mayo de 2001 que contiene el control e inspección de entidades no lucrativas y Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 496-2001, del Ministerio de Gobernación.